



Recurso de apelación interpuesto por el señor Gilper Yoner Llapo Hidalgo contra la Resolución de Gerencia N° 10988-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 5 de diciembre de 2016

Resolución de Superintendencia

N° 188 -2017-SUCAMEC

Lima, 08 MAR 2017

VISTOS: El recurso de apelación interpuesto el 25 de enero de 2017 por el señor Gilper Yoner Llapo Hidalgo, en contra de la Resolución de Gerencia N° 10988-2016-SUCAMEC-GAMAC de fecha 5 de diciembre de 2016, el Dictamen Legal N° 0070-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 7 de marzo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal t) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, resolver en última instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos contra actos administrativos emitidos por los órganos de línea y desconcentrados de SUCAMEC;

Que, través del Expediente N° 201600341917, ingresado el 21 de setiembre de 2016, el señor Gilper Yoner Llapo Hidalgo (en lo consecutivo, el administrado) inició el procedimiento especial de regularización para la renovación de su licencia de uso de arma de fuego, respecto al arma tipo Revolver, marca Smith Wesson, calibre 38 SPL, con serie N° AWT1335;

Que, por medio de la Resolución de Gerencia N° 10988-2016-SUCAMEC-GAMAC de fecha 5 de diciembre de 2016, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos – GAMAC resolvió desestimar la solicitud de renovación de licencia de uso de arma de fuego en la modalidad defensa personal presentada por el administrado, según lo expuesto en el considerando N° 9, en el cual señaló que: "...el administrado no habría cumplido con la condición necesaria para la renovación de licencia de uso de arma de fuego, de no contar con antecedentes penales por delito doloso, toda vez que figura en el registro nacional histórico de condenas del Poder Judicial, de conformidad con el artículo 7 inciso 1 del Decreto Supremo N° 008-2016-IN." [sic];

Que, con fecha 25 de enero de 2017, el administrado interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia N° 10988-2016-SUCAMEC-GAMAC de fecha 5 de diciembre de 2016;

Que, el artículo 209 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas ofrecidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho...";



C. Verástegui

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el plazo para interponer los recursos administrativos es de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación;

Que, en el presente caso, de la revisión de los documentos que obran en el expediente administrativo, se advierte que la Resolución de Gerencia N° 10988-2016-SUCAMEC-GAMAC de fecha 5 de diciembre de 2016 fue notificada al señor Henry Teobaldo Yopez Mora, representante del administrado autorizado mediante carta poder legalizada por notario público, el día 26 de diciembre de 2016; por lo que, de no estar conforme con el contenido de dicha resolución, el administrado tenía plazo para interponer el recurso de apelación hasta el día 16 de enero de 2017;

Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 212 de la Ley N° 27444, una vez vencidos los plazos que tienen los administrados para interponer los recursos impugnativos, estos pierden el derecho de ser articulados, quedando firme el acto administrativo por no haber sido cuestionado dentro del plazo establecido;

Que, en consecuencia, a la fecha de interposición del recurso de apelación, la Resolución de Gerencia N° 10988-2016-SUCAMEC-GAMAC de fecha 5 de diciembre de 2017 había quedado consentida;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Dictamen Legal N° 070-2017-SUCAMEC-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, corresponde declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia N° 10988-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 04 de enero de 2017;

Que, por otro lado, considerando lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444 y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, el dictamen legal debe ser notificado al administrado conjuntamente con la presente resolución;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar improcedente, por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por el señor Gilmer Yoner Llazo Hidalgo, en contra de la Resolución de Gerencia N° 10988-2016-SUCAMEC-GAMAC de fecha 5 de diciembre de 2016.



VºBº
E. Paz



VºBº
C. Verástegui



Resolución de Superintendencia

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Artículo 3.- Notificar la presente resolución y el dictamen legal al interesado y a la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC, para conocimiento y fines correspondientes.



vºBº
C. Verástegul

Regístrese y comuníquese.

RUBÉN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL

Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



vºBº
E. Paz

